



C

**CERTIFICACIÓN 798-2025.** La infrascrita Secretaria General del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA** el **ACUERDO** tomado por unanimidad en el punto VII (Asuntos Electorales) numeral dieciséis (16) Acta Número 09-2025, correspondiente a la Sesión Ordinaria, celebrada por el Pleno de este Órgano Electoral el día lunes tres (03) de marzo de dos mil veinticinco (2025), reanudada el día martes cuatro (04) del mismo mes y año, que literalmente dice: "El Pleno de Consejeros, en cumplimiento al artículo

21 numeral 4) inciso d) de la Ley Electoral de Honduras emite el Acuerdo siguiente: **ACUERDO 24-2025 DEL ACTA 08-2025 EI CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, CONSIDERANDO (1):** Que, es función primordial del Estado, a través de sus instituciones, garantizar el bienestar general de sus habitantes, así como asegurar el derecho a elegir y ser electo a través de procesos democráticos libres, justos y transparentes. **CONSIDERANDO (2):** Que, el Consejo Nacional Electoral es un ente autónomo e independiente, sin relación de subordinación con los Poderes del Estado, creado en la Constitución de la República, con competencia exclusiva para efectuar los actos y procedimientos administrativos y técnicos de las Elecciones Primarias, Internas y Generales. **CONSIDERANDO (3):** Que, por mandato constitucional, el Consejo Nacional Electoral (CNE) en el año dos mil veinticinco (2025) deberá llevar a cabo los dos procesos electorales, el primero de las Elecciones Primarias e internas programadas para el día domingo nueve (9) de marzo de dos mil veinticinco (2025) y el segundo correspondiente a las Elecciones Generales, para el día domingo treinta (30) de noviembre de dos mil veinticinco (2025). **CONSIDERANDO (4):** Que, mediante el Decreto No. 84-2024 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha siete (7) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), reformado mediante Decreto 05-2025, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 36,759 de fecha seis (6) de febrero de dos mil veinticinco (2025), el Congreso Nacional aprobó la "Ley para la Administración Ejecución Transparente del Presupuesto Electoral para Elecciones Primarias 2025", en el cual se autoriza al Consejo Nacional Electoral (CNE) para que, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás normativa aplicable, a partir de la entrada en vigencia del referido Decreto y hasta las Elecciones Primarias 2025, contrate mediante procedimiento especial o de forma directa, los suministros, bienes y servicios, ejecución de obras, arrendamiento de bienes y prestación de servicios de consultoría, que sean necesarios para el desarrollo efectivo de las Elecciones Primarias 2025, cuya modalidad de contratación sea licitación o concurso, de acuerdo con las disposiciones vigentes. **CONSIDERANDO (5):** Que, mediante punto VII, numeral cincuenta y seis (56) del acta 05-2025 del acuerdo contenido en la Certificación 267-2025, de fecha dos (2) de febrero de dos mil veinticinco (2025), el Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral, resolvió autorizar el pliego de condiciones y cronograma de actividades a realizarse, asimismo, autorizó a la Unidad de Compras y Contrataciones Electorales para que procediera a publicar dichos pliegos, en uno de los tres diarios de mayor circulación en el país del proceso especial de contratación No. CNE-PEP-UCCE-008-2025 denominado "Adquisición e instalación de un sistema de cámaras de video vigilancia, equipos y accesorios de seguridad para el Consejo Nacional Electoral (CNE)". **CONSIDERANDO (6):** Que, el día viernes siete (7) de febrero de dos mil veinticinco (2025), se procedió a la recepción y apertura de las ofertas en las instalaciones del Consejo Nacional



Electoral, en las oficinas de las Unidad de Compras y Contrataciones Electorales (UCCE), ubicadas en el tercer nivel del edificio edificaciones del Rio, Colonia el Prado, frente a SYRE, Tegucigalpa, M.D.C., con la presencia de los miembros de la Comisión de Apertura nombrada por el Consejo Nacional Electoral, habiendo presentado ofertas tres (3) empresas.

**CONSIDERANDO (7):** Que, en fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticinco (2025), se recibió OFICIO 645-UCCE-2025, remitido por los miembros de la Unidad de Compras y Contrataciones Electorales (UCCE), mediante el cual solicitan al honorable Pleno de Consejeros lo siguiente: 1. Declarar **INADMISIBLE** la oferta presentada por Comunicaciones Globales S. de R.L. por encontrarse en las situaciones previstas en el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado específicamente en el literal c) y la oferta presentada por INTERSEG. S.A. de C.V. correspondiente al Lote No. 2, ítem 3, ya que su oferta no cumple con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones; y 2. Declarar **FRACASADO** el Lote No. 2 completo, de acuerdo con el artículo 57 numeral 2), en vista que las ofertas no se ajustaron a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones. Lo anterior de conformidad al informe de recomendación de la Comisión Evaluadora, Opinión de Pre Intervención del Gasto No. 126-UPG-PE-2025 y dictamen del Departamento de Asesoría Legal No. AL 076-DJ-EP-UCCE-2025.

**CONSIDERANDO (8):** Que, mediante punto VII, numeral treinta y dos (32) del acta 08-2025 del acuerdo contenido en la Certificación 668-2025 de fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticinco (2025), el Pleno de Consejeros resolvió declarar inadmisibles las ofertas presentadas por COMUNICACIONES GLOBALES S. DE R. L. por encontrarse en las situaciones previstas en el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado específicamente en el literal c) y la oferta presentada por INTERSEG S.A de C.V correspondiente al LOTE No. 2, ítem 3 ya que su oferta no cumplió con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones y declarar FRACASADO el LOTE No. 2 completo, de acuerdo con el artículo 57 numeral 2), en vista que las ofertas no se ajustaron a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.

**CONSIDERANDO (9):** Que, es prioridad de este órgano electoral el desarrollo del Cronograma Electoral sin ninguna demora, es por ello que resulta urgente la adquisición de bienes y suministros para equipamiento para los proyectos de las elecciones primarias de 2025.

**CONSIDERANDO (10):** Que, los actos serán dictados por el órgano competente, respetando los procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico, el cual deberá sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable.

**CONSIDERANDO (11):** Que, además de las atribuciones señaladas en la Constitución de la República, el Consejo Nacional Electoral (CNE) tiene, entre otras, la facultad de emitir acuerdos, reglamentos, instructivos y resoluciones.

**POR TANTO,** El Pleno de Consejeros, en base a la recomendación emitida por la Unidad de Compras y Contrataciones Electorales (UCCE) y en aplicación de los artículos 1, 51, 321 y 360 de la Constitución de la República; 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 10, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 83 y 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 5, 33, 38, 41, 57, 63 y 83 de la Ley de Contratación del Estado; 9, 14, 98, 100, 169, 170 y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 6, 7, 12, 14 numerales 1), 2), 3); 18, 19, 20, 21 numeral 3) literal a) y numeral 4) literal d) de la Ley Electoral de Honduras; Decreto No. 84-2024 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el siete (7) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), reformado mediante Decreto 05-2025, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 36,759 de fecha seis (6) de febrero de dos mil veinticinco (2025); por unanimidad



de votos, **ACUERDA: PRIMERO: AUTORIZAR** el procedimiento especial para la Contratación Directa del proceso No. **CD-CNE-PEP-UCCE-022-2025** denominado **“EQUIPOS Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL”**, para el Lote 2 de conformidad al Decreto No. 84-2024, reformado mediante Decreto 05-2025, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 36,759 de fecha seis (6) de febrero de dos mil veinticinco (2025). **SEGUNDO:** El presente acuerdo es de ejecución inmediata y debe mandarse a publicar en la página web del Consejo Nacional Electoral. Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Consejo Nacional Electoral a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025). Firma y Sello. **ABG. COSSETTE ALEJANDRA LÓPEZ-OSORIO AGUILAR, CONSEJERA PRESIDENTA; DRA. ANA PAOLA HALL GARCÍA, CONSEJERA SECRETARIA; LIC. MARLON DAVID OCHOA MARTÍNEZ, CONSEJERO VOCAL; ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ, SECRETARIA GENERAL”**.

De la presente se deberá entregar copia al Despacho de los Consejeros Propietarios, Unidad de Compras y Contrataciones Electorales, Dirección Administrativa y Financiera, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Unidad de Pre Intervención del Gasto, Encargado de la Página Web.

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

  
**ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**  
Certificación 798-2025, Acta 09-2025, tres (03) páginas



SGG